



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN INICIAL) DE LA PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CALDERAS Y CALENTADORES DE AGUA DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo abreviada se ha realizado con arreglo a la Guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo mediante Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022 (BORM nº 186, de 12 de agosto de 2022).

Conforme a la misma, se define esta Memoria como un proceso continuo que tiene por objeto estructurar la información necesaria para la valoración y toma de decisiones, ofreciendo argumentos a favor de una propuesta normativa como opción más adecuada para afrontar una situación de hecho, siendo además un instrumento que permite aumentar la transparencia de las actuaciones públicas, al exponer los motivos y objetivos que persigue la norma que se pretende tramitar, así como permite la evaluación de impactos finalmente generados para la concluir en la perdurabilidad o no de la norma en el ordenamiento, en su caso. Corresponde al centro directivo impulsor su aprobación, y ha sido elaborada teniendo en cuenta el informe técnico que obra en el expediente, de fecha 06/03/2023, del Servicio de Energía de la Dirección General promotora, que da soporte a la motivación técnica del proyecto; de conformidad con las directrices de referencia, el contenido se ajusta al establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, consolidada.

Esta memoria tiene carácter de “abreviada” dado que no se aprecia que la norma que se propone tenga impactos presupuestarios directos, ni sobre la diversidad de género, si bien más adelante se analizan algunas cuestiones al respecto de los impactos más significativos. Así mismo, aboga por esta modalidad de memoria el hecho de que el objeto y destinatario de la norma no poseen un ámbito general o de carácter amplio, ni restringe derechos ni se regulan situaciones controvertidas o de gran alcance económico, pues tiene el Proyecto por su naturaleza carácter sectorial, tanto en lo referente al sujeto particular con el que se establece la relación de sujeción especial que la misma prevé, - las “familias” -, como por el objeto y regulación de la misma.

DATOS GENERALES	
Órgano impulsor/Consejería proponente	Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera
Título de la norma	ORDEN DE XX DE XXXXX DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS



	PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CALDERAS Y CALENTADORES DE AGUA DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR
Tipo de Memoria	ABREVIADA
Fecha	noviembre 2022- marzo 2023
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA	
Situación que se regula	Se articulan las bases que han de servir a las convocatorias que se deriven de las mismas con el objetivo de fomentar que los sujetos destinatarios realicen actuaciones de SUSTITUCIÓN de calderas obsoletas y deficientes energéticamente, por otras más eficientes y seguras, lo que implicará un ahorro energético; así mismo se favorece la economía circular a través del tratamiento de residuos de elementos sustituidos.
Finalidad del proyecto	Es la finalidad de este Proyecto normativo dar cauce y ejecución a los objetivos energéticos de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia consolidada, sobre el fomento de la eficiencia energética y la seguridad industrial, así como aplicar el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la elaboración de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia, y el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020, en el marco de la Agenda 2030 y las previsiones del Plan estratégico de subvenciones 2023 de la actual Consejería de Empresa, Economía social y Autónomos. Así mismo, de forma indirecta, el impulso a la sustitución de calderas y calefactores impactará en la dinamización de la economía en el sector de la fabricación, la compraventa y el del empleo, dada la intervención de profesionales/empresas acreditadas.



Principales alternativas consideradas	Las posibles alternativas consideradas pasarían por regular otras actuaciones y objetos subvencionables que se entiende que poseen menor impacto en el ahorro energético y la seguridad; en otros casos se ha apreciado que podrían presentar menor incentivo para el destinatario, como particular, por sus posibilidades o preferencias de consumo, o que resultaría de una mayor complejidad la actuación (inclusión de etiquetado, por ejemplo); así mismo, se considera que abordar desde otras perspectiva la norma no resulta viable desde el punto de vista competencial, como serían las políticas prohibicionistas. Por tanto, se considera la opción más eficiente, responsable y proporcional en cuanto al logro de los objetivos legalmente perseguibles y los medios empleados.
CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN	
Tipo de norma	Se trata de una norma reglamentaria con rango de orden, reguladora de bases como requisito previo imprescindible para realizar convocatoria/s de ayudas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Competencia de la CARM	Posee competencia exclusiva, dentro del marco general, en materia de Industria (art.10 Uno 28, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia); posee capacidad de desarrollo normativo y de ejecución sobre la normativa básica estatal en materia de protección ambiental, y régimen minero y energético (artículos 149.1.13ª, 23ª y 25ª CE), en el marco de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo, (de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.).



Estructura y contenido de la norma	<p>El proyecto de orden de bases introduce una nueva línea de subvenciones (<i>ex novo</i>). De acuerdo al artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, y la citada Ley regional, se deberá aprobar y publicar dichas bases como requisito imprescindible para realizar la convocatoria de ayudas, objeto de la política de fomento de esta Consejería.</p> <p>La propuesta se estructura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- título,-15 artículos,-disposición final,-Anexo único. <p>Se regulan todos los aspectos exigidos por la Ley General de Subvenciones (artículo 17) y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (artículo 13), sobre el contenido mínimo de las Bases, tales como el objeto y finalidad de la subvención, requisitos del beneficiario y obligaciones, actuación elegible, cantidad individual de ayuda, o procedimiento de tramitación y concesión de especial concurrencia.</p>
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo	Consta la inclusión de estas subvenciones en el Plan Estratégico de subvenciones PES 2023 de la Consejería.
Novedades introducidas	Existen algunos antecedentes de subvenciones con parecida actividad subvencionable, si bien es una nueva línea en esta Consejería. Es una característica novedosa la inclusión del objetivo de la Agenda 2030 economía circular, y que se tiene en cuenta el fomento de la seguridad industrial de aparatos de calefacción familiar, competencia de este departamento.
Normas cuya vigencia resulte afectada	Ninguna



Trámite de audiencia	El trámite de audiencia se realizará a través del Portal de Transparencia y la publicación del “anuncio” en el BORM, por el plazo ordinario de 10 días, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Informes recabados	Informe técnico de fecha 06/03/2023 del Servicio de Energía, que da fundamento técnico al texto, emitido por órgano competente de esta Dirección General, en garantía del acierto y oportunidad del Proyecto.
ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
Cargas administrativas	<ul style="list-style-type: none">-Al tratarse de la norma de bases, no afecta directamente sobre las cargas administrativas.-El anexo del proyecto recoge los datos y documentos imprescindibles que deberán constar en el expediente, ya sea que se aporten en fase de solicitud o no, según recoja la convocatoria.-Se centran en la aportación de facturas y otros documentos del tráfico ordinarios en las transacciones y prestación de servicios.-Se prevé la sustitución de documentos por la declaración responsable, así como la posibilidad de que el interesado de consentimiento a que la Administración obtenga determinados certificados exigibles legalmente.- El solicitante/beneficiario de subvención debe suscribir el Código de conducta en



	<p>materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.</p> <p>-El procedimiento, la solicitud y la notificación puede ser electrónica a elección del interesado, por ser particular no obligado.</p> <p>-La documentación exigida y formularios facilitadores estarán siempre a disposición y accesibles</p>
Impacto sobre las familias y la infancia	<p>Positivo, ya que las ayudas que se convoquen bajo estas bases repercutirá positivamente en el bienestar y calidad de vida de la familia y la infancia, a corto y medio/largo plazo, por tener como objetivo el ahorro energético doméstico y por tanto, económico, así como impactará en la mayor seguridad en el hogar, al incentivarse el cambio por aparatos más modernos que disminuyen al máximo los riesgos y toxicidad del aire en el hogar.</p>

ANÁLISIS JURÍDICO

1) Competencias:

✓ Competencia para la aprobación de la Propuesta

-Competencia CARM: Posee competencia exclusiva, dentro del marco general, en materia de Industria (art.10 Uno 28, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia) y de auto organización y ejecución (artículo 10 Uno 29 Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia); así también, posee capacidad de desarrollo normativo y de ejecución sobre la normativa básica estatal en materia de protección ambiental, y régimen minero y energético (artículos 149.1.13ª, 23ª y 25ª CE), en el marco de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética Ley 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

-Competencia de la Dirección General proponente y Consejería que aprueba, según las siguientes normas competenciales:

- Los artículos 16 y 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (BORM 03/04/2023), modificado por el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero (BORM 20/01/2023), ha establecido la denominación y competencias de la Consejería de Empresa, Economía social y Autónomos, señalando en su artículo 7 que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la



propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de energía e industria.

- El Decreto n.º 7/2023, de 23 enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos (BORM núm. 19, de 25 de Enero de 2023).
- Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM).

✓ Competencia en la instrucción y concesión de ayudas.

-Se recoge expresamente en el texto de la Propuesta los órganos competentes para tramitar y para resolver, conforme al artículo 10 de la Ley regional de subvenciones:

-Corresponde a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera realizar la instrucción del procedimiento por delegación, conforme al artículo 2 de la Orden de 25 de enero de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería

-Corresponde a la titular de la Consejería resolver las solicitudes concediendo o denegando las que correspondan, declarando su inadmisibilidad a trámite o reconociendo el desistimiento.

-Corresponde al Director General realizar la comprobación de la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, considerando gastos válidos los realizados y pagados dentro del plazo de ejecución establecido, conforme al artículo 2 b) de la Orden de 25/01/2023 delegación, antes reseñada.

2) Naturaleza del objeto: norma de subvención.

El régimen jurídico del proceso de elaboración de bases viene establecido en las normas reguladoras de la actividad administrativa de fomento, tanto estatal como regional, así: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichas normas establecen el concepto de “subvención” y los elementos que, al menos, debe contener la presente propuesta de bases reguladora de una nueva línea de subvenciones, y que se debe aprobar como requisito *sine qua non* para la posterior realización de la convocatoria pública individualizada.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, la Propuesta se puede tipificar dentro del concepto jurídico de subvención al concurrir todos los elementos que la definen. Así, se prevé una entrega dineraria, o ayuda, sin contraprestación (que deberá estar prevista en la ley presupuestaria de la anualidad que corresponda); debe destinarse a la realización de una actividad concreta, que posee carácter de utilidad pública e interés social, y de promoción de una finalidad pública.

Así, el objeto y finalidad del Proyecto regulador de bases tiene utilidad pública en cuanto a la consecución de los objetivos de ahorro y eficiencia energéticos así como de fomento de la economía circular, de acuerdo con la Agenda 2030 de la Comunidad Autónoma; tiene interés social en cuanto impactará positivamente sobre la totalidad de la ciudadanía dada la crisis energética actual cuya solución pasa por la menor dependencia energética del exterior; y, así mismo, indirectamente redundará en un beneficio para la economía de las familias y la seguridad en el hogar, animando, por otra parte, al sector productivo, comercial y profesional.

El proceso previsto para la tramitación es de especial concurrencia, previsto en el artículo 22 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, se debe ajustar a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a las demás disposiciones, tanto de derecho administrativo como privado aplicables. También son aplicables todas las normas sustantivas referentes al medioambiente y normas de seguridad que la actuación pueda conllevar de ámbito nacional y europeo.

El Proyecto respetará el principio de planificación previsto en el artículo 6 de la Ley regional de subvenciones.

3) Procedimiento de elaboración

Actuaciones realizadas:

- De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la iniciativa para la aprobación de la propuesta se sometió a consulta pública previa, realizada por la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana como: *Proyecto de orden de las bases reguladoras de subvenciones para la actualización del parque de calderas y calentadores de agua individuales del sector residencial*, en el periodo 16/12/2022 al 05/01/2023.
- Consta en el expediente el informe de resultados, siendo: nº de aportaciones: 2, cuyo contenido expresa “que son importantes” las ayudas, y “muy necesaria” la aprobación del proyecto normativo.
- Se ha emitido informe específico de fecha 06/03/2023, tras el estudio de la cuestión, que garantiza la aplicación de los expresados principios, fines y objetivos, y al que se debe remitir esta memoria como elemento que expresa la “motivación técnica” del Proyecto.

Cumplimiento de las normas y principios procesales:

- El proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo por tanto con los principios de necesidad y eficacia, dados los fines y objetivos que se persiguen con la regulación de estas bases, siendo éste el instrumento más adecuado para el eficaz cumplimiento de dichos objetivos, según lo anteriormente expuesto en esta Memoria. Respeto el principio de proporcionalidad al no contener restricciones de derechos ni imponer obligaciones de excesiva complejidad o no justificados; así también es acorde con el principio de seguridad jurídica, al enmarcarse en las políticas energéticas y medioambientales plasmadas en Planes y normas vigentes, y, por último, cabe destacar así mismo, que debe seguir cumpliendo con el principio de transparencia y participación ciudadana, por lo que al periodo inicial de consulta debe seguir el trámite de audiencia.
- El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procede en consecuencia someter el Proyecto a trámite de audiencia durante el periodo ordinario de 10 días. Su resultado deberá recogerse en el texto del proyecto, o justificarse su no inclusión técnica o jurídicamente, en su caso. Así mismo, deberá elevarse a la Secretaría General para su informe jurídico, debiendo contar con la aprobación de la Consejera, y ser publicado, como requisito para la realización y aprobación de la convocatoria de ayudas o incentivos.



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Economía Social y Autónomos

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

Murcia, fecha y firma electrónicos

El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico Económico y Sancionador
Francisco José Díaz Ortín